16

SERMON
DEL IVIZIO
Y BVLA DE LA S. CRVZADA;

QVE EL DIA DOS DE DIZIEMBRE DE ESTE año de 1685. predicò en Santa Maria de la Almudena a el Consejo Real de Castilla, Consejo de Cruzada, y Villa de Madrid,

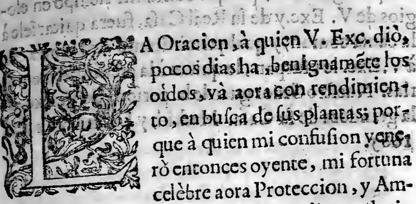
EL DOCTOR D. DIEGO CAMACHO Y AVILA, Colegial que fue del Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, Cathedratico de Philosophia de dicha Universidad, y oy Canonigo Magistral de Pulpito de la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, Examinador Synodal de su Obispado, Juez Subdelegado de la Santa Cruzada, y Predicador de su Magestad.

DEDICALE

AL EXCELENTISSIMO SEñOR DON MANVEL Ioachin Alvarez de Toledo, y Portugal, Zuñiga, y Pimentèl, Monroy, y Ayala, Conde de Oropesa, Belvís, y Deleytosa, Marquès de Xarandilla, y Frechilla, Señor del Estado de Cabañas, y Villas de Cebolla, Mejorada, y Cerbera, Descarga-Maria, y Robledillo, Gran Camarlengo, à cuyo cargo està el Estoque Real, Comendador de Habanilla, de la Orden de Calatrava, Capitan General del Reyno de Toledo, y Provincias de Castilla la Nueva, y Gentil-Hombre de la Camara de S. M. y su Consejero de Estado, y Guerra, y Presidente en el Real, y Supremo Consejo de Castilla, &c.

En Madrid, en la Imprenta Real, por *Mateo de Llanos*, Año 1685.

Excelentissimo Señor.



LA Oracion, à quien V. Exc. diò, pocos dias ha, benignamẽte los oidos, và aora con rendimiento, en busca de sus plantas; porque à quien mi confusion venerò entonces oyente, mi fortuna celèbre aora Proteccion, y Amparo. Es comun achaque de los que dedican, dezir, que dedican, y ofrecen, siendo assi, que la malicia sospecha, que dedican, y piden: no presumo desterrar la costumbre; contentome si con purificarme de ella; porque en el nombre glorioso de V. Exc. que sobre-escrive la Oracion, el papel es el que busca tan alto sobrescrito, que la persona hallò su dicha (y su esclavitud en su pais) en su cuna. A la alta comprehension de V. Exc. consagrò la Providencia, la suprema Vara del dilatado Mapa destos Reynos; y yo consagro en las mismas Aras, el breve periodo deste papel, sin que representacion tan desigual cubra, con el empacho de la distancia, mi sacrificio; porque no fueran los aciertos de V. Exc. tan vnicos, sino admitiera su agrado las menudencias, como su compre-

hen-

henſion los promontorios. Eſcrupulo hiziera la plu-
ma proſiguiendo; porque conſumir tiempo en elo-
gios de V. Exc. y de ſu Real Caſa, fuera quitarſele à
la cauſa comun; y qualquier inſtante de tiempo que
à V. Exc. le vſurpan, le quitan à la eternidad memo-
rias. Nueſtro Señor guarde la perſona de V. Exc. en
la grandeza de ſu Caſa. Madrid, y Diziembre 15. de
1685.

B. L. M. de V. E. ſu mas rendido Capellan,

Doct. D. Diego Camacho
y Avila.

Aprobacion del Reverendissimo Padre Iuan de Palazol de la Compañia de Iesus, Predicador de su Magestad, Catedratico de Teologia en los Estudios Reales del Colegio Imperial desta Corte.

POR comission, y mãdado del señor Doctor Don Pedro Gregorio y Antillòn, Canonigo de la Santa Iglesia de Zaragoça, Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido. &c. He visto este Sermon de la Bula de la Cruzada, que ha predicado este año el señor Doctor D. Diego Camacho y Avila, Colegial Mayor que fue de Cuenca, de la Vniversidad de Salamanca, y Catedratico de Philosophia, y aora Canonigo Magistral de la S. Iglesia de Badajoz, y Predicador de S.M. Y assentando en lo q̃ no podia aver duda (siendo obra de sugeto tan calificado en ambas Teologias Escolastica, y Moral, y en el estudio de las Sagradas Letras) de ser en todo muy conforme à las reglas de nuestra Sãta Fè, y buenas costumbres, debo rendir à V.S. muchas gracias por este precepto con que me solicita la fortuna de gozar en el papel, lo que dignamente se mereciò tan altas atenciones, y aplauso en las execuciones de la voz. El empeño dificil de reducir al breve periodo de vna hora la explicacion de tantos inestimables

Pre-

Previlegios, con tantos apoyos de eruditos, y delgados discursos, es testimonio valiete de la comprehension ingeniosa del Predicador que hallò la idea con novedad, diò à sus partes orden con clara distincion; y vniò de tal suerte el Pulpito con la Catedra, que los agudos conceptos con que discurre sobre la Escritura, parecen Textos que se hizieron para explicar los Previlegios de la Bula. Primores, que no siempre los alcança el estudio, por ser prerrogativa de singulares ingenios. Asi lo siento, salvo, &c. En este Colegio Imperial de la Compañia de Jesvs de Madrid en 10. de Diciembre de 1685.

Iuan de Palazol.

Licen-

NO, el Doct. D. Pedro Gregorio y Antillon, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça, Inquisidor Ordinario, y Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Damos licencia, por lo que a Nos toca, para que se pueda imprimir el Sermon de la Bula de la Santa Cruzada, que predicò en este presente año de la fecha el Doctor D. Diego Camacho y Avila, Colegial Mayor, que fue, de Cuenca, de la Vniversidad de Salamanca, y Cathedratico de Philosophia de dicha Vniversidad, y aora Canonigo Magistral de la S. Iglesia de Badajoz, y Predicador de S. M. atēto por nuestro mandado se ha visto, y no contiene cosa alguna contra nuestra S. Fè Catolica, y buenas costūbres. Dada en Madrid a 10. de Diziembre de 1685.

D. Pedro Gregorio y Antillon.

Por su mandado

Iacinto de Vera.

Aprobacion del Rmo. P. M. Diego de Oquete de la Compañia de Iesus, Catedratico de Escritura Sagrada en el Colegio de Alcalà, y al presente de la de los Estudios Reales del Colegio Imperial desta Corte.

AViendo llegado à mis manos vn Sermon que predicò el señor Doctor D. Diego Camacho y Avila, Colegial Mayor que fue de Cuenca de la Vniversidad de Salamanca, y Catedratico de Filosofia de dicha Vniversidad, Predicador de su Magestad, y Canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Badajoz, en la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada. Aviendole leido repetidas vezes, siempre tuve que admirar en èl, lo agudo en el discurrir, lo ingenioso en la inventiva, lo erudito en la variedad, y la solidez en lo fundamental de la letra para lo mistico, y doctrinal. Y acordandome de vna sentencia q̃ dixo San Ennodio en semejante materia, que quando à muchas clausulas sabias, y eloquentes distribuidas à cada vna de por si es debido aplauso, todas jũtas merecen nombre de milagro: *Habent hæc singulariter distributa præconium coniuncta miraculum.* Elogio, q̃ con razon se puede apropiar al Sermon de tan eloquente, y consumado Orador, como lo publica su obra, tan absoluta en todo, en la substancia, en el contexto, y en el modo: à imitacion de las obras de Dios en la fabrica del vniverso, calificando à cada vna de por si cõ ciencia de aprobacion: *Et vidit Deus, quod esset bonum*; y à todas juntas con excesso supereminente: *Vidit Deus cuncta opera quæ decederat, & erant valde bona.* No ay punto en este Sermon, que por si no sea digno de especial aprobacion: Luego el coniuncto parece admirable. No es de omitir la piedad, y zelo con q̃ su Autor exorta à todos los Fieles à repetir sufragios por los difuntos, en virtud de la Bula de la S. Cruzada; quien duda que las Animas le estaràn muy reconocidas, y obligadas, entendiendo en el sentido mistico àzia tan piadoso bienhechor de las q̃ padecen tan rigurosas penas, aquellas palabras del Profeta: *Transivimus per ignem, & aquam, & eduxisti nos in refrigerium.* Y assi parece q̃ agradecidas dizen, passamos por el fuego, y por el agua, y por los sufragios q̃ tus exhortaciones tan piadosamente nos recabaron, se acelerò nuestro refrigerio, es digno de darse a la Estampa. Assi lo siento, salvo, &c. deste Colegio Imperial oy 10. de Diziembre de 1685.

Diego Oquete.



His autem fieri incipientibus respicite, & leuate capita vestra, quoniam appropinquat redemptio vestra. S. Lucas, cap. 21.



NContrados hallo oy a la Esposa de Christo la Iglesia, y a el Esposo de la Iglesia Christo. Christo està en el Evangelio lleno de Iusticias; la Iglesia està en la Bula llena de Gracias. Christo, llamando con la ronca voz de la trompeta à todos los vivos, y difuntos, para que vengan a juyzio; la Iglesia, llamando con dulces vozes de Madre à todos los vivos, y difuntos, para que vegan à recibir favores. Christo, assustando los mares, introduciendo irregulares bramidos en sus olas: *Præconfusione sonitus maris, & fluctuum*; la Iglesia, alegrando los mares, poblando, con la limosna de la Bula, sus espumas. Christo, melancolizando à los hombres con el temor: *Arescentibus hominibus præ timore*; la Iglesia, alegrando a los hombres con la esperança. O que dia el de Christo, señores! O que dia el de la Iglesia, cortesanos! *S. Lucas 1. c. 21.*

Pero que nos admiramos, que entre Christo, y la Iglesia, entre el Esposo, y la Esposa aya aparente variedad de afectos, si en vna misma identidad la hallamos? La Cruz serà el Baston que Christo ha de traer en su mano para el juyzio; y la Cruz, es el instrumẽto que ha de dar fuerças, y nombre à nuestra Bula (que de la Cruz se llama la Cruzada.) La Cruz, en la mano de Christo, es rigor; la Cruz, en la frente de la Bula, es piedad; la Cruz borra vna escritura contra los hombres; la Cruz, à favor de los hom-

hombres, haze oy otra escritura; aquella escrive rigores en la sentencia; esta escrive piedades en la Bula.

Apoc. 11. *Datus est mihi calamus similis virgæ*. A Iuan le dieron vna vara para que midiesse la Iglesia; pero era vara, y era pluma. Si à Iuan le hizieran Historiador de la Iglesia, bien le davan pluma; y si le dieran autoridad suprema en la Iglesia, bien le davan vara; pero vnir con la vara la representacion de vara, y las operaciones de pluma, es singularidad para el reparo. Pudiera ser, que como en la vara estàn representados los Ministros, que llevan el timon de la Iusticia, vniesse à la autoridad de la vara la literatura de la pluma; porque mal governàra el tronco de vna vara, si la pluma no anivelàra sus movimientos. Ni fuera Tribunal tan sagrado el que mira oy mi veneracion, si a la suprema vara de su autoridad, que veneramos, no juntara los buelos de sus discursos, que conocemos. Fue vara la que le dieron à Iuan oy, esta era la Cruz de Christo, dize Ruperto; porque no tiene mas mensura su Iglesia que su Cruz; y fue pluma, porque como la Cruz borrò nuestros delitos, y la Cruz escriviò nuestra Indulgencia. *Delens, quod adversus nos erat Chirographum decreti*; no estuviera bien anivelada la Ar- Ad Colos. 2. chitectura de la Iglesia, si solo tuviera a la Cruz con que rigurosa avia de juzgar vivos, y muertos; no teniendo tambien pluma, con que avia de escrivir las gracias, los previlegios, las Indulgencias con que oy nos favorecẽ à los muertos, y a los vivos.

Donde San Pablo dize, que con la Cruz borrõ Christo el decreto que teniamos en cõtra; dize el erudito Sparciano, que alude al foro de Trajano, en que depositavan veinte y siete millones de oro, para redimir las penas de todos los ocultos delinquentes, quemando las sentencias en el fuego, y librando a los reos de sus llamas. Desde la feliz memoria de Gregorio Dezimotercio, hasta los años feli-

Vide Cornel. a Lapid. in ep. ad Colos. c. 2. v. 19 n. 57. fol. michi 655.

felizisimos de nuestro venerado Inocencio; atesorò millones la Cruzada; despoblò las furias de las llamas del Purgatorio; fortaleciò los Presidios del Africa; murò los terminos de España, y de la Christiandad; y borrando quanta pena se debia á nuestras culpas, llenando de indulgencia los rigores, passò á meritos los delitos, los rigores á piedades, y la justicia á gracia. *Ave Maria.*

Levate capita vestra quoniam appropinquat redemptio vestra. cap. vt supra.

EN la Cruz se celebrò el Mysterio de la Redempcion; y en la Cruzada nos llaman oy al fruto de la Redempcion de la Cruz: *Levate capita vestra.* Quien oy levantàre las atenciones, *his autem fieri incipientibus*, y viere este Supremo Tribunal junto, este piadoso Decreto de nuestro Santisimo Padre Inocencio, esta publicacion autentica, hallará vn decreto todo previlegios; vna Bula toda autoridades, vn diploma todo indulgencia. Embarazava al fruto de la Redempcion la culpa; la culpa para redimirse, pide autoridad para absolverla, previlegio para perdonarla, y indulgencia para remitirla: a esto llama oy este Tribunal Sagrado: *Appropinquat redemptio vestra*; quien se niega á la redempcion en dia que combida la Iglesia con previlegio, autoridad, y indulgencia? Esto es lo que contiene la Bula; esto es lo que discurrirà el Sermon. Empiezo:

§. I. *Previlegio.*

TOdas las Republicas del mundo se han governado por leyes; y todas las Republicas governadas por leyes, han admitido previlegios: la entereza dictò la ley; la piedad ideò el previlegio. Supo la dis-

crecion hermanar à la piedad con la entereza; y no avia de saber el alivio casar al previlegio con la ley? Como fuera racional el rigor de Asuero, sino le embaraçàran los respectos de Estèr? Como vivieran oy los hijos de Adàn, si la ley de morir, en cometiendo la culpa, no tuviera el indulto de la misericordia? Como dieramos al Cielo vna muger como Maria, si el previlegio no detuviera el curso de la pena? Y como poblàra nuestra fragilidad à los Cielos, sino fueran capazes de indultar los delinquentes? Cometiòse la culpa: luego era inevitable la pena; ò era preciso el previlegio; oy le vèn yá nuestros ojos; luego oy està infalible la fortuna.

Hazer de lo dificil facil, es arte que la chimica del interès solicita; pero en vano, porque no es el ansia poderosa para sacar de la esfera del deseo, à lo que la realidad no admite por factible. Votò el ahogo visitar los Santos Lugares de Ierusalen; las Venerables Reliquias de Compostela; las Estaciones de Roma. Mucho se consigue en el cumplimiẽto del voto; pero, ò y lo que cuesta! Quereis ganar esse monte de misericordias, sin costa, sin caminos, sin trabajos? Todo lo facilita el previlegio; la Bula te pone en Roma, en Santiago, en Ierusalen, sin sacarte de tu casa. Este no es singularissimo previlegio? No es aver traido à tu casa todo el poder de la Iglesia? Ser Dios todo poderoso es vno de los Articulos de la Fè: *Credo in Deum Patrem omnipotentem*; y me admirava yo con el Angel de las Escuelas Santo Tomas, cómo entre los Articulos de nuestra ortodoxa Fè no està el Mysterio del Augusto, y Venerable Sacramento? Es Articulo de Fè, todos lo confessamos, todos le creemos; como no le dezimos? Responde el Santo, porque lo creemos poderoso, y lo mismo es ser poderoso que poderse sacramentar. Y lo mismo es estar en el Sacramento, que ser todo poderoso. Hasta aqui la letra, agora el discurso.

Què

Què es sacramentarse? Estar en este Templo recibiendo culto, y al mismo tiempo viẽdose adorado en Alemania, en la Francia, en toda la Christiãdad, sin que para residir en qualquier parte aya de perder en ninguna, ni la presencia, ni los cultos. Bien dize, pues, el Angel, que es argumento del poder, hallarse con fuerças para sacramentarse. No nos sacramenta la Bula; pero no es previlegio que pide toda estimacion, ganar las gracias que se estan en Roma, los indultos que se consiguen en Ierusalen, sin que embarace a la distancia, mas diligencia que vn papel?

Por gran prodigio cuenta el Apocalypsi la muger que viò San Iuan penetrando los celestes Orbes: *Signum magnum apparuit in Cœlo mulier amicta Sole*. Este es el prodigio; busquemos la razõ de ser prodigio grãde, *signũ magnũ*. Fue sin duda vn previlegio que la diò Dios, hasta ella no oido, hasta ella no conocido. Pregunto, señores, donde estava esta muger? Todos diràn que en el primer Cielo; porque los pies los tenia sobre la Luna, y la Luna estava en el primer Cielo: quiso passar al Firmamento, para desfrutar de aquella copia de Astros, los que para su Corona fuessen necessarios; consiguiòlo: *Et in capite eius Coronam Stellarum duodecim*. Otra jornada, aunq̃ menos distãte, huvo menester hazer para tomar las luzes del Sol en el quarto Cielo, consiguiòlo tambien: *Mulier amicta Sole*. Pregunto aora, dexò esta señora, para subir al quarto Cielo, el primero donde se hallava? No por cierto. Y para el octavo, dexò el quarto, y el primero? Tampoco. Vease el texto: *Mulier amicta Sole, Luna sub pedibus eius, & in capite eius Coronam Stellarum duodecim*. Pues diga Iuan, que es tan gran milagro el previlegio cõ que hallò a esta muger, que si estandose en su primer Cielo desfrutava los favores con que la coronò el octavo, las luzes con que la resplandeciò el quarto, ni pudo ser

mas raro el prodigio, ni mas fingular el previlegio. Todos quantos gozamos previlegios de la Bula, desfrutamos lo mejor de Roma, lo mas previlegiado de Ierufalen, lo mas acrifolado de Santiago, fin q̃ embaracen las diſtácias, fin que fe padezcan los caminos. No le doy titulo a la Bula de milagro grande; pero fi de muy grande previlegio.

Muy grande previlegio es efte, no lo dudo: pero aun ay otro mayor previlegio. Pregunto, qual mayor? fuplirme à mi la precifion de caminar a Roma, ò hazer por mi la fingularidad de que Roma fe venga a mi? Efto fegundo es mayor fin duda. En la Bula hallamos el primer previlegio; leamosla mas para defcubrir el fegundo. Incurre vno en la exçomunion de la Bula de la Cœna; comete otro vn pecado refervado al Obifpo; efte ha menefter las manos del Obifpo, que le abfuelvan; aquel los pies de el Papa, que le admitan. Ir a Roma, echarfe a los pies de vn Pontifice, es arduo: Salir de cafa, perder el empacho ante la veneracion de vna Mitra, es dificil. Llega la Bula, y aquel Confeffor, a quien tu eliges, con la Bula es Roma, que ha venido a bufcarte: con la Bula es tu Obifpo, que ha venido a abfolverte. Luego hafta aqui la Bula te fuplia el que no fueffes a Roma; pero ya viene Roma a tu cafa.

Efta es la admiracion que hallo en los hechos Apoftolicos: *Dij fimiles hominibus defcenderunt ad nos,* dezian quando vieron entrar por fus puertas a vn Pablo, y a vn Bernabè. Eftos fon vnos Diofes femejantes a los hombres: y parece que la admiracion no avia de fer effa, fino efta. Eftos fon vnos hombres femejantes a Dios. Y fundavafe bien fu exageracion; porque Pablo entrava convirtiendo, con vnas palabras tan eficaçes, que parecian palabras de Dios. Bernabè, con vnos milagros tan fingulares, que folo a Dios fe le hallava poder para ellos. Sean, pues, hombres femejantes a Dios; no fino Diofes,

Act. Ap. 14 n. 11.

mas

semejantes a hombres: *Dij similes hominibus descenderunt ad nos*. Notese, q̄ fue admirable su dezir. Vn hõbre semejante a Dios, es vn hombre q̄ ha subido a ser Dios: vn Dios semejãte a hombre, es vn Dios que ha baxado a buscar al hombre; y como es mas prodigio, que Dios baxe a buscar nuestros trabajos, que el que nuestros trabajos suban a buscar a Dios, dexaron de ponderar en la fineza lo que es menos, por gastar, en lo que es mas, su admiracion.

A la Silla de San Pedro avian de ir los delinquentes por su alivio: al golpe del Baculo avian de ir a sugetarse las fragilidades. Era, en la verdad, rigor poner con la librea del delito al reo en presencia de la soberania de vn Principe de la Iglesia; Pues venga el previlegio de la Bula; trayga a Roma a nuestra casa; a nuestros Templos venga Dios a parecer hombre; hagase, con la Bula en la mano, qualquiera Confessor Pontifice, qualquiera Confessor Obispo: *Dij similes hominibus descenderunt ad nos*. O beneficio grande de la Bula! O singularissimo previlegio! Ya sè que los melancolicos llaman en el Derecho *Vulnus legis* al previlegio; herida de la ley: pero essa es la piedad grande de nuestro Pontifice, que la concede, querer que la ley se duela con heridas, porque queden curadas nuestras llagas; porque quede el fruto de la redempcion seguro: *Appropinquat redemptio vestra*.

§. II. *Autoridad*.

ES el segundo contenido de nuestra Bula la autoridad que comunica; y aun esta tambien nos dize el Evangelio: *Videbunt filium hominis venientem in nube cum potestate magna, & maiestate*. Christo vendrà a juzgarnos con potestad; y su Vicario, nuestro supremo Pontifice, viene oy a dexar esta potestad en nuestras manos. En el juyzio, potestad que atemoriza; en la Bula, potestad

que

que alivia;aquella para sentenciarnos; esta para eximirnos de la sentencia. Que autoridad sea esta de la Bula, que no sea aquella Magestad; que autoridad sea esta que alivia,que no sea aquella Magestad,que atemoriza; nadie lo ha de dezir como la Bula misma:leamosla. Quantas vezes se hallarán las almas gravadas de pecados reservados,de excomuniones,de votos, entredichos, deudas,enfermedades,y deudas tambien espirituales? Los pecados reservados piden viages; las excomuniones, composicion con la Iglesia; los votos, relaxacion, permuta, dispensacion,ò irritacion;los entredichos, franqueza en las Iglesias;las deudas,composicion con las partes,ya en lo temporal,ya en lo espiritual;las enfermedades, dispensacion en los ayunos,libertad en las viandas. Para todo esto no ay autoridad en los Reynos de España; pero viniendo oy Christo,*cum potestate magna, & maiestate*; viniendo oy su Vicario,el Santissimo Inocencio, con autoridad,derivada de aquella Magestad,escrita en los caracteres de la Bula,ya esta la autoridad en España; ya hallaron las reservas ensanches;los votos permutas; las deudas composiciones; absolucion las censuras,y las enfermedades proporcionadas viandas.

Pero para mayor ponderacion del beneficio que oy haze la Iglesia a los Reynos de nuestro Monarca,no se atienda solo al previlegio con q̃ nos favorece, à la autoridad q̃ nos comunica,sino al coste desta gran dadiva, esta es la admiracion:dos reales de plata es la pēsion del beneficio: mirese el coste del agassajo;veasе el tamaño del beneficio, y no quedaremos sin tan grande beneficio, a costa de tan corto agassajo. Llegò a los pies de Christo vna muger affligida,madre de vna hija espiritada,y ella Cananea de nació,y entre sollozos, y suspiros,humedas las suplicas cō el llāto,le dixo a Christo:*Domine,filia mea male à Dæmonio vexatur*.Notese,q̃ no pide el remedio en su memorial fi-

fino pondera, ante la piedad de Dios, su tribulacion; que ay Tribunales, donde el padecer es suplica del alivio; como tambien ay Estrados, donde aun el suplicar, dà que padecer. Respondiò Christo, con desabrimiento, vna, y otra vez, hasta que diò la affligida Cananea en el punto critico para rendir la piedad: *Catulli edunt de micis*: Señor, aquellas migajuelas, que la providecia del desaprovecho dexa para vn perrillo debaxo de vna mesa, no han de caer para vna muger, q̃ cabe debaxo de tu clemencia? Bolviò Christo à esta razon: *O mulier*! Como si dixera: O admiraciō! O caso inaudito! *Magna est fides tua*, muy robusta està tu fee, hagase quanto pidieres. Pregunto, què le moviò à Christo à esta benignidad, señores? No la piedad; porque desde la primera suplica la tenia; no las lagrimas, porque desde que le apuntaron à los ojos las viò, y aun ~~residia~~; no la ponderacion del trabajo, porque no le ponderò con menor retorica à lo vltimo, que al principio; fue sin duda esta la razon que le moviò. Lo que esta muger pide es ~~mulo~~; que libre à su hija de la opressiō del demonio; que rompa las cadenas del abismo; que la restituya à mi gracia, y para tanta obra solo conduce vna migaja de pan. Pues quien se ha de negar al remedio, siēdo el medio tan barato? Hagase quanto pides, muger.

Math. 15.

D. Hier ad literam.

Llega à la clemencia de la Iglesia, vno con la cadena de crimines, por su gravedad reservados; otro con la opression de las tremendas censuras q̃ le afligē; otro con el ahogo del voto, que facil ofreciò, y le es pesada carga el cūplimiento. Señor, estas, y otras muchas Cadenas padecian los Reynos de España; si se concede vn pliego de papel, se remedian; si se publica la Bula, se alivian; pues quien se ha de negar oy à pedir las gracias? Quien ha de creer, que Dios se avia de negar à concederlas?

Dirà el perezoso, pues si toda la costa la haze oy Christo; si toda la Bula son gracias de su Vicario; si oy nos

combida con la redempcion de nuestras opresiones: *Ecce appropinquat redemptio vestra.* Si es vn nada lo que de nuestra parte se pone, hagalo Dios todo; sea toda la gracia del Vicario de Christo, sin la corta pension de la limosna; no: ponga Dios en las gracias de la Bula el todo, y ponga nuestra cortedad el algo. Llegò Christo à resucitar à Lazaro; y aqui entra mi admiracion: *Tollite lapidẽ*, que viniendo à sacarle del sepulcro, no viene à abrir las puertas del sepulcro; no es ponderacion mia, sino del Chrisologo: *Sepulcri claustra reserare non valet, qui portas tartari prævalet apperire?* Pues viene à dar la vida, y no viene à quitar la piedra? Si, dize Agustino, porque quiere Dios hazer la costa; y quiere q̃ te ayudes; Dios poniẽdo el todo, y tu poniendo el algo; Dios poniendo la vida, y tu quitando la piedra; Dios dandote el tesoro de la Iglesia, y tu poniendo dos reales de plata; Dios dandote toda la redempcion, *Appropinquat redemptio*; y Dios entregando à tu alvedrio toda la magestad con que viene: *Cum Maiestate magna.* O piedad de Dios! O franqueza de gracia! O bien venida sea nuestra redempcion en la Bula!

Ioann. n. 39.

Supuesto, pues, que oy viene Roma à Madrid, Christo a su Vicario, y finalmente toda la suprema autoridad de nuestro Santissimo Inocẽcio à las manos de qualquier Sacerdote. Dificulto assi: Pondera el Evangelio la gran potestad cõ que vendrà Christo quando venga al juyzio, *cum potestate magna*; ponderèmos tambien la gran potestad de su Vicario el Pontifice, porque creemos que es la misma; pues si Christo, aquella potestad con que vendrà, no la deriva à otro, como su Vicario, aquella autoridad en que le veneramos, se la dà, con la Bula, à qualquiera que la toma? Ha de tener Christo autoridad que reserve? Y su Vicario ha de tener autoridad que comunique? Ha de ser mas suprema, mas apacible la auto-

toridad del Pontifice que la Mageſtad de Chriſto? No, y ſi: Yà me explico. Chriſto en el Evangelio, viene Iuez; el Pontifice en la Bula, viene Padre. Vn Iuez, que deriva à otro ſu autoridad, haze dos Iuezes, el originario, y el delegado. Vn padre que ſubſtituye en otro ſus favores, haze, digamoslo aſsi, dos padres, dos que repartan favores; y como es piedad que aya muchos que adminiſtren la galanteria; y es rigor q̃ aya muchos que executen los rigores; advierte el Evangelio, que Chriſto viene cõ toda ſu Mageſtad; y advierte la Bula, que el Pontifice nos embia todo ſu poder, toda ſu autoridad.

Haze oy el Pontifice en la Bula cõ Eſpaña, lo que hizo Chriſto en Roma con ſu primer Vicario: *Tibi dabo Claves Regni Cœlorum, & quodcumque ligaveris ſuper terram, erit ligatum, & in Cœlis, & quodcumque ſolveris erit ſolutum*. Supongo la duda antigua, de que las Llaves ſon buenas para cerrar, y abrir, no para atar, y deſatar; y paſſo à otra mas del intento. Deſatar Pedro, es abrir las puertas del Cielo: Luego atar, es abrir las puertas del infierno. La conſequencia es evidente. Pues ſi Pedro ha de abrir, y cerrar las puertas del Cielo, y ha de abrir, y cerrar las puertas del Infierno, denle las Llaves del Cielo, y del Infierno, y no le dèn ſolo las Llaves de el Cielo? No, que como abrir el Cielo es piedad, y abrir el Infierno es rigor, le dàn las Llaves de la puerta de la piedad, y reſerva el Cielo para ſi las de el rigor; porque ſi le diera las del Infierno, avia dos que le abrieſſen, Chriſto, y ſu Vicario, y quiere Dios que aya muchos que abran el Cielo, y vno ſolo que abra el Infierno. Es Mageſtad tremenda la que Chriſto trae en el Evangelio, *cum poteſtate magna*; es ſuprema autoridad, la que el Pontifice tiene; no comunica Chriſto Mageſtad, porque es rigor; embia oy el Pontifice toda ſu autoridad, porque es piedad.

Math. 16. cap. 19.

ES el tercer contenido de la Bula, y el tercer punto de mi Discurso, la Indulgencia; leyendola se sabe quantas nos concede; explicandola, lo mucho que en las Indulgencias nos comunican. Omitirè, por el tiempo, las prolijidades de la Escuela, y solo dirè lo que cōduce para el fruto. Es la Indulgencia, *entrega de alguna parte del Tesoro de la Iglesia, para satisfacer con ella a Dios, lo que aviamos de satisfacer con la pena.* Nada atestigua la fineza como la entrega del Tesoro; porque distā muy poco los tesoros, y los coraçones; y si en la Indulgencia entrega Dios sus Tesoros: luego con la Bula nos haze relicarios de su coraçon. En el Codigo Teodosiano *lib. 9. tit. 38. l. 3. y 4.* se haze mencion de las Indulgencias civiles; *y en la ley Indulgencia, Codice de generali abolitione*; La alegria comun que todo el Pueblo tenia, quando juntandose los Senadores daban remision general de las penas. Y si en la pena temporal, la remission era remission tan alegre, què alegria no debe causar ver oy a este Supremo Consejo junto, repartiendo el Tesoro de la Iglesia?

Viendo el doctissimo Seneca la facilidad de incurrir en la pena, y la dificultad de percibir el remedio, dezia: *Esset aliquod nostræ imbecillitatis solatiū si tanta bellscitate repararentur, ac finiuntur.* Caese con facilidad vna fabrica, y lo que vn instante destruye, siglos enteros no levantan; pierdese la gloria del bien obrar, y lo que vn descuydo disfamò, años enteros no recuperan. Caese de vn golpe en el pozo de la desgracia, y mil amigos, q̄ le ayudan, no le sacan: *Esset tali quod imbecillitatis solatium,* O si huviera inventiva tan discreta, que lo q̄ se desmereciò por muchos años, dias, y breves, lo restaurassen? Pero quiē lo duda? Pues vna Indulgencia de la Bula no rōpe la cadena de las penas? Pues vna Indulgencia de la Bula no deshaz-

hazе la ſerie de los años? Y ſino oidme. Paſsò el alma de vn Iuſto al tremendo juyzio de Dios; no hallò delitos para el abiſmo; pero ni pureza para el Cielo: ſaliò con mil años de Purgatorio, mil de intolerables penas, de horrores, de fuego, de lamentos, toma la piedad de vn amigo vna Bula, aplicale la Indulgẽcia, aceptala Dios, ſale el alma de las penas, ſube al deſcanſo. Aora preguto: Y los mil años? Y el no eſtar el alma purificada para el Cielo? Reſponda David.

Mille anni tui tanquam dies externa prætorijt. Redugeronſe las largas duraciones de mil años a la breve clauſula de vn dia: mal digo, porque vn dia que ya paſsò no tiene duracion preſente: Luego todos los mil años ſe acabaron? O indulgencia poderoſa contra el rigor! cõtra la pena! contra el tiẽpo! Es difinicion expreſſa contra la ceguedad de Lutero, q̃ todas las acciones buenas tienẽ duplicado el valor; vno el de la parte meritoria; otro el de la ſatisfació. En todas las obras que hazemos en eſtado de merecer, nos apropiamos lo meritorio: tal vez ſobra de lo ſatisfatorio, como le ſucediò à Chriſto, a Maria, y a los Santos; y como aquella parte ſatisfatoria ſe fue al Teſoro de la Igleſia, aplicandola el Pontifice, por medio de la Bula, al alma que padecia, le rõpe la cadena del rigor; le quita la ſerie al tiempo: *Mille anni tui tanquam dies.* David Pſ. 89. v. 4.

Ninguno apetece el padecer en la otra vida: pocos ſon los que en eſta no deſmerecen: Luego infaliblemente es la Bula neceſſaria; pero con la advertencia, que no es infaliblemente fructuoſa: porque què importa que me apliquẽ todo el Teſoro de q̃ neceſsita mi laſtima, ſi pongo yo obice para gozar del remedio? Sucede a los que toman la Bula con diſpoſicion opueſta, lo que a Eliſeo con la capa de Elias: Tomòla Elias, y tocando cõ ella las aguas, dividiò las aguas, y le franquearon el paſſo: *Tullitque Elias pallium ſuũ, & percuſit aquas, quæ diviſſe ſunt.* Tomò la miſma capa Eliſeo: *Et percuſit aquas, & nõ ſunt diviſſe.* Fueſ- Reg. 4. c. 2. v. 8.

ſi

si es la misma capa la que toma Elias, que la que toma Eliseo, como à Elias se le deshazen los embarazos? Y como à Eliseo se le multiplican los tropiezos? Esta dificultad misma puso a Eliseo en su desgracia: *Vbi est Deus Eliæ etiã nunc*, dezia Eliseo: adõde està el Dios q̃ favorecia a Elias? Luego Eliseo no tenia a Dios, puesto q̃ le echava menos. Pues tome Elias la capa, y tomela Eliseo, que si Elias, hallandose con Dios toma la capa, y Eliseo toma la capa, echando menos a Dios, preciso es, que Elias vea seguro el sucesso, y q̃ Eliseo vea su desgracia infalible. Sin la gracia de Dios (señores) me es infructuosa la Bula; cõ la gracia de Dios, me es la Bula satisfactoria, y meritoria: vnos la tomã, y tomã vn pliego de papel; otros la tomã, y toman vn riquissimo tesoro; y como es caro precio vn pliego de papel en dos reales de plata, y es feliz vsura dos reales de plata por vn tesoro, tomarla, y ponerse en gracia es toda la felicidad de Elias; pero tomarla, y quedarse en la culpa, es toda la fatalidad de Eliseo.

Ibidem n. 14.

No sin misterio nos dize oy Christo por su Evangelista: *Levate capita vestra, quoniã appropinquat redemptio vestra*. Que se levanten los ojos de la atencion, porque và viniendo la redempcion; pues si ella viene, y si viene, preciso es q̃ ha de llegar. Què diligencia es levantar los ojos? Què disposicion levantar las atenciones? Grande: porque què importa que me combiden con el Cielo, si yo me estoy inclinado a la tierra? Como gozarà de las alturas quiẽ busca las interioridades del abismo? Tertuliano ponderò con agudeza, entre los tormentos de Christo, que padeciò el sorteo de las vestiduras: *Passus est vestimenta sortiri*. Y le he notado yo (no sè si con novedad) que no advierte aver padecido la division, sino el sorteo; siendo cierto, que la sortearon, y la dividieron: *Diviserunt sibi vestimenta mea, & super vestem meam miserunt sortem*. Fue sin duda este su sentir. Dividida la vestidura no quedava vtil pa-

Tertul. de Corona Militis.

para ninguno; sorteada, le avia de tocar a alguno, que la tuviesse, y no le aprovechasse, y como es menor sentimiẽto no aver alaja necessaria, que tenerla, è inutilizarla el desaprovecho, puso por pena Tertuliano al sorteo, no a la division; porque dividida, se acabava, pero sorteada, se queda, y no servia. *Matth 27.35.*

Melancolico sentimiento fuera (señores) para el Principe de la Iglesia dar en el papel de la Bula letra sobre el Tesoro de la Iglesia, y hazerla pedazos el desprecio, ò la irrision. No ha llegado a esta miseria la malicia; pero si a otra no inferior. Toma la Bula la devocion, la obligaciõ, ò el estilo, para la carrera de vn año: y la Bula? Està en la gaveta del olvido. Y el fruto? Le embarazaron las culpas. Y el sufragio para el difunto? No le aplicò la caridad. O desaprovecho de la vestidura de Christo! O ociosidad de los instrumentos de Christo! *Appropinquat redemptio vestra.* Què importa que la redempcion de las penas se avezine, si yo por el descuydo, me pongo mas distãte? Por menor daño tuviera rõper la Bula, que desaprovecharla.

En la hermosura de los cabellos fundava Absalon todas las creces, y los provechos. Ponderése vnos cabellos, y otros, vnos que vendia, y otros que guardava: *Pondere publico ponderabat capillos*. Tienda hizo de sus cabellos, passando su estimacion de la metafora dorada con q̃ los lisongeava, a la realidad del oro, porque los vendia. Quedòse con otros, que fueron de los que necessitava para su hermosura: *Pro fune quidẽ coma*, dixo aqui Chrisostomo. Seràn sus cabellos su muerte. Quales cabellos (pregunto) los que vendia, ò los que guardava? Los que reservava, ò los que distribuia? Notable cosa! Los cabellos, que despidiò de si le dieron oro; los cabellos que para si reservò, le dierõ muerte; los que despedazava la tigera, ò la codicia, le enriquecian; y los que encrespava para su adorno, le amortajavan. O Bula milagrosa, y prodigiosa! Vsada, *2. Reg. 14.*

das

das la vida; guardada no das fruto; aplicada, redimes de las penas; olvidada, inutilizas el remedio; despedaçada, no alivias el tormento; olvidada, provocas al castigo. No digo que dà muerte guardada, si empero que desaprovechamos al remedio; que si viene la redempcion en la Bula, querèmos perder la redempcion en el descuydo; y en el descuydo merecèmos el castigo.

Dixe, Señor, los tres puntos del Previlegio, la Autoridad, y la Indulgencia, ciñendo mi cortedad los discursos al contenido de los favores de Roma. Vino el previlegio para indultarnos, porque fueramos infelizes delinquentes, si antes que nos amenaçasse el castigo no nos combidasse con la piedad el indulto. Vino para la soberania la autoridad, dando poder à nuestra flaqueza, para la absolucion de nuestras fragilidades; y vino finalmente la Indulgencia, porque yà no estàn nuestras miserias para enterezas, sino para piedades. Todo el Tesoro de la Iglesia viene oy à nuestras manos; todo el Costado de Christo viene oy à nuestro remedio; nuestra redempcion viene, señores; de nuestra parte solo està el recibirla; si yà no nos fastidia el prepararnos. Oy baxa la Triunfante Ierusalen a nuestra Corte; oy viene la celebrada Roma à nuestra casa; oy viene Christo, y su Vicario à llenarnos de gracias; que es el vnico medio de coronarnos en la Gloria. *Ad quam. &c.*



LAVS DEO.